

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-4816 *Bases para la cobertura de plaza de Ingeniero Técnico en Construcciones Civiles encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de oposición, turno libre, así como la formación de una bolsa de trabajo.*

Primera. - Objeto.

Las presentes bases regularán la convocatoria para la cobertura, mediante el sistema de oposición, turno libre, de plaza de funcionario vacante en la Plantilla, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, Grupo A Subgrupo A2, denominación INGENIERO TÉCNICO EN CONSTRUCCIONES CIVILES, así como la formación de una bolsa de trabajo cuyo funcionamiento se regula en la cláusula duodécima.

A las presentes bases le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, RD 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás disposiciones reglamentarias en desarrollo.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las Bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria, con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón electrónico municipal.

El lugar y fecha del comienzo del proceso de selección y la composición del Tribunal calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón electrónico municipal.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón electrónico municipal.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página Web del Ayuntamiento de Santander en la siguiente dirección: <http://santander.es>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Segunda. - Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015.

b) Tener 16 años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese

CVE-2022-4816

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

e) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico de Obras Públicas especialidad Construcciones Civiles o Grado en Ingeniero Civil o cualquier otra titulación que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada.

Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera. - Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo se formularán por escrito conforme al modelo que se detalla en el enlace tramitación procesos selectivos de la página web: www.santander.es, y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander o en la Sede Electrónica (<http://santander.es>) dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Se podrán presentar igualmente en línea, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web: www.santander.es – enlace tramitación procesos selectivos.

Los derechos de examen se fijan en 15 €. El impreso de carta de pago para abonar los derechos de examen, que constará de 3 copias «ejemplar para la Administración», «ejemplar para el interesado» y «ejemplar para la entidad colaboradora», podrá obtenerse: A través de un enlace en la página Web del Ayuntamiento (<https://santander.es/tramites/tasa-por-derechos-examen>), o acudiendo a la Oficina de Gestión Tributaria situada en el Ayuntamiento o en la Oficina de la Recaudación Municipal situada en la C/ Antonio López, nº 6 de Santander. En dicho impreso deberá rellenarse el nombre de la convocatoria y el del propio aspirante.

Para efectuar el pago de esta Tasa de Derechos de Examen, se presentará la carta de pago cumplimentada, en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación tributaria de Liberbank, Caixabank, Bankia, Banco Santander, Banco Sabadell y BBVA. En dicha carta de pago deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos, o justificante de pago emitido por el propio Ayuntamiento.

Estarán exentos de pagar derechos de examen quienes se encuentren, durante la totalidad del periodo de presentación de instancias, en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente oficina del Servicio Público de Empleo. A tal efecto, en lugar de justificante de ingresos de derechos de examen, aportarán junto a la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo o ser demandantes de empleo en la Oficina del Servicio Público de Empleo.

El incumplimiento de este requisito no será subsanable con el pago de los derechos de examen una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

b) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen, o justificante o pa-peleta actualizada de encontrarse en situación de desempleo.

Cuarta. - Admisión de los aspirantes.

Finalizado el período de presentación de instancias, se dictará por el órgano competente la oportuna resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando de la documentación, que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Concejalía correspondiente proponiéndole su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinta.- Constitución del Tribunal.

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará por resolución del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, por delegación de la Junta de Gobierno Local. En todo caso, dicho Órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Como órgano colegiado, el órgano de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en Boletín Oficial de Cantabria. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

En todo caso, el órgano de selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la supervisión del secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

CVE-2022-4816

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Sexta. - Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Al menos quince días antes de la fecha de realización del primer ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación el tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten en su solicitud de participación, adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización. A estos efectos corresponde a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad social la acreditación de la condición de persona con minusvalía.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Primer ejercicio. De carácter eliminatorio.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, más dos de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en los contenidos de la parte general del programa que figura como anexo a estas bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cincuenta minutos.

Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos. Cada respuesta correcta se puntuará con 0,2 puntos, cada respuesta errónea restará 0,05 puntos. Las respuestas en blanco y las que contengan más de una alternativa no se valorará.

Segundo ejercicio. De carácter eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, tres temas, a elegir por el aspirante entre los cuatro extraídos al azar por el Tribunal, de la parte específica del programa que figura como anexo a estas bases.

En la calificación de este ejercicio se apreciará fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos y medio.

Tercer ejercicio. De carácter eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de tres horas, dos supuestos prácticos que el Tribunal determine y que estarán relacionados con las materias del programa. Para la realización de este ejercicio podrán consultarse textos legales.

Este ejercicio deberá ser leído en sesión pública ante el Tribunal por el aspirante. Finalizada la exposición, el Tribunal podrá plantear al opositor cuestiones relacionadas con los supuestos informados por el aspirante, durante quince minutos como máximo.

En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados. Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

Séptima. - Calificación de los ejercicios.

Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada opositor en todos los ejercicios de la oposición.

En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio. Si persiste el empate entre aspirantes se podrá por el Tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

Octava. - Relación de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Órgano de selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

a) Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento.

Será efectuada incluyendo el número de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

b) Lista de reserva a efectos de cobertura de renunciadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8, párrafo último, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de selección establecerá, entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

En ningún caso la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario.

Novena. - Presentación de documentos.

Publicada la lista de aprobados, los aspirantes propuestos para el nombramiento o, en su caso, los que corresponda de la lista de reserva, aportarán a la Administración, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que constan en su expediente personal.

Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presentasen tales documentos o de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

CVE-2022-4816

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

Décima. - Nombramiento y toma de posesión.

Terminado el plazo de presentación de documentos mencionado en la base anterior, y acreditado dentro de plazo por los aspirantes propuestos el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, se procederá al nombramiento de funcionario, debiendo cada aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de un mes, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario, pasando a surtir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva del apartado 9.4.b) de la base novena.

Undécima. - Bolsa de trabajo.

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes, se hará pública la relación de los aspirantes que, no habiendo obtenido plaza, hayan superado todos los ejercicios de la oposición, por orden de puntuación, para la formación de una bolsa de trabajo que se regirá por las normas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en reunión de fecha 15-06-2020 (BOC número 124 de 30 de junio de 2020):

Duodécima. - Recursos.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante:

1.- RECURSO DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, según lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria, o la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de Reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 de la Ley 39/2015).

TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La Reforma de la Constitución.

Tema 2.- La Organización Territorial del Estado. Principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de Cantabria. Antecedentes históricos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Aprobación y promulgación del Estatuto de Autonomía para Cantabria.

Tema 4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación. Objeto de la Ley. Principios generales. Estructura.

CVE-2022-4816

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

Tema 5.- Los derechos de los ciudadanos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La obligación de la Administración de resolver. Silencio Administrativo. Efectos.

Tema 6.- El acto administrativo: concepto y clases. Los requisitos del acto administrativo. Motivación, forma, notificación y publicación de los actos.

Tema 7.- Políticas de Igualdad de Género. Normativa vigente.

Tema 8.- El Municipio: Organización y competencia del régimen de los municipios de gran población. Creación. Modificación. Extinción. Nombre y capitalidad. Población Municipal.

Tema 9.- Órganos de gobierno de los municipios de gran población. El Alcalde. Elección. Atribuciones. Moción de censura y cuestión de confianza. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios.

Tema 10.- El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen Jurídico. Normativa vigente. El Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Derechos y deberes de los empleados públicos.

Tema 11.- El personal al servicio de las entidades locales. Clases. Estructura. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Selección. Provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa. Régimen disciplinario de los funcionarios públicos. Incompatibilidades.

Tema 12.- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Normativa de desarrollo. Delegados de Prevención. Comité de Seguridad y Salud.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1.- LOTRUSCA ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Planes territoriales y planes urbanísticos: Instrumentos de ordenación.

Planeamiento territorial: El Plan Regional de Ordenación Territorial; las Normas Urbanísticas Regionales. Los Proyectos Singulares de Interés Regional (definición, contenido y ámbito, de los tres instrumentos de ordenación del territorio)

Planeamiento Urbanístico: Los Planes Generales de Ordenación Urbana (concepto, determinaciones y documentación). Los Planes Parciales (Sectores, objeto, determinaciones y documentación). Los Planes Especiales. Otros Instrumentos Complementarios del Planeamiento.

Tema 2.- LOTRUSCA ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. Clasificación y Régimen del Suelo: Suelo Urbano. Suelo Urbanizable. Suelo Rústico.

Tema 3.- Plan de Ordenación del Litoral. Plan Especial de la Bahía de Santander. Plan Especial de la Red de Sendas y Caminos del Litoral.

Tema 4.- Normas Urbanísticas Regionales de Cantabria.

Tema 5.- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras del Estado. Reglamento General de Carreteras del Estado: Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre. Análisis de su contenido.

Tema 6.- Ley 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria. Análisis de su contenido.

Tema 7.- Plan General de Ordenación Urbana de Santander (BOC), extraordinario nº 3 de 21/04/1997): Título 2. Desarrollo, ejecución y regímenes complementarios: Capítulo 1.- Disposiciones generales

Tema 8.- Plan General de Ordenación Urbana de Santander (BOC), extraordinario nº 3 de 21/04/1997): Título 2. Desarrollo, ejecución y regímenes complementarios: Capítulo 2.- Gestión y ejecución de Plan.

Tema 9.- Plan General de Ordenación Urbana de Santander (BOC Extraordinario nº 3 de 21/04/1997): Título 5. Condiciones generales de los usos

CVE-2022-4816

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

Tema 10.- Plan General de Ordenación Urbana de Santander (BOC Extraordinario nº 3 de 21/04/1997): Condiciones de los Usos de Viario, infraestructuras y de Usos al Servicio del automóvil.

Tema 11.- Plan General de Ordenación Urbana de Santander (BOC Extraordinario nº 3 de 21/04/1997): Ordenanza de zona de Viario y zona de Infraestructuras

Tema 12.- El tráfico: Estudio, encuestas y aforos. Métodos, intensidades, velocidades, capacidad y niveles de servicio.

Tema 13.- Características geométricas de las carreteras. El trazado: Planta, alzado y sección transversal. Intersecciones y enlaces. Normativa.

Tema 14.- Proyecto y construcción de firmes de carreteras. Bases de dimensionamiento. Materiales y unidades de obra.

Tema 15.- Drenaje superficial y subterráneo. Normativa. Utilización Pequeñas obras de paso.

Tema 16.- Obras de carreteras: Movimientos de tierras. Desmontes. Clasificación de los suelos según el PG3. Construcción de explanaciones. Construcción de terraplenes, pedraplenes y rellenos todo-uno.

Tema 17.- Obras de carreteras: Capas de firme y materiales. Mezclas bituminosas. Pavimentos de hormigón. Suelos estabilizados. Riegos.

Tema 18.- Características superficiales y estructurales de los firmes. Auscultación. Conservación y rehabilitación. Norma 6.3-IC. Rehabilitación de firmes.

Tema 19.- Cimentaciones. Técnicas de mejora del terreno. Protección de infraestructuras frente a la caída de rocas.

Tema 20.- Obras de paso. Conceptos Generales. Tipologías y materiales. Métodos constructivos y medios auxiliares. Conservación e inspección

Tema 21.- Túneles de carreteras. Construcción. Explotación.

Tema 22.- Organización de la conservación de carreteras. Métodos. Tipos de gestión. Conservación por medios propios. Obras por administración. Vialidad invernal. Maquinaria y materiales.

Tema 23.- Muros de contención y sostenimiento de carreteras.

Tema 24.- La instrucción de Hormigón Estructural (EHE-08) aprobada por el Real Decreto 1427/2008, de 18 de julio. Análisis de su contenido.

Tema 25.- Señalización, balizamiento y elementos de seguridad. Señalización horizontal y señalización vertical. Señalización de obras. Normas.

Tema 26.- Sistemas de contención de vehículos. Tipologías. Determinación del sistema de contención.

Tema 27.- Control de calidad: Ensayos de materiales. Pliego de prescripciones técnicas generales. Ensayos de cemento, hormigones y aceros.

Tema 28.- Geotecnia de obras lineales: Estudio geotécnico, elaboración y métodos de análisis y ensayos. Suelos y rocas. Problemas habituales en obras lineales, causas y medidas de tratamiento.

Tema 29.- Texto refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Publico Hidráulico. Aguas públicas y privadas. Utilización del Dominio Publico Hidráulico: Servidumbres, usos comunes y privativos, concesiones y autorizaciones, zonas de servidumbre y de policía.

Tema 30.- Redes de distribución de agua potable. Redes de Saneamiento. Emisarios submarinos. Construcción, explotación y conservación.

Tema 31.- Depuración de aguas residuales. Autodepuración en cursos naturales. Tecnología de la depuración fisicoquímica: pretratamiento y tratamientos primarios. Tecnología de eliminación biológica de nutrientes: tratamientos secundarios. Tecnología del tratamiento terciario: filtración y esterilización. Tratamientos avanzados de eliminación de nutrientes.

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

Tema 32.- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y su Reglamento (Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre). Utilización del dominio público marítimo-terrestre. Proyectos y obras en el dominio público marítimo-terrestre. Reservas, Adscripciones, Autorización y Concesiones.

Tema 33.- ORDEN TMA/851/2021, de 23 de julio, por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados: Disposiciones generales. Espacios públicos urbanizados y zonas de uso peatonal. Itinerarios peatonales. Áreas de estancia. Elementos de urbanización. Cruces entre itinerarios peatonales e itinerarios vehiculares.

Tema 34.- ORDEN TMA/851/2021, de 23 de julio, por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados: Mobiliario urbano. Elementos vinculados al transporte. Comunicación y señalización.

Tema 35.- Plan de Movilidad Sostenible de Santander: Antecedentes, Objeto y alcance. Diagnóstico y propuestas. Red viaria y aparcamientos. Movilidad peatonal; Infraestructuras de transporte vertical. Movilidad ciclista. Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander.

Tema 36.- Zonas de bajas emisiones; Directrices para la creación de zonas de bajas emisiones (ZBE) del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Tema 37.- Modos de movilidad sostenible. Carriles Bici: diseño, materiales señalización. Plan de Movilidad Ciclista de Santander. Peatones: Itinerarios seguros, accesibilidad, normativa de accesibilidad

Tema 38.- Aparcamientos para vehículos ligeros a motor: tipos (subterráneos, en altura, en superficie. Usos (rotaciones, resientes; disuasorios). Características geométricas y técnicas. Accesos rodados y peatonales. Instalaciones.

Tema 39.- Producción y gestión de residuos de construcción y demolición: el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Utilización de residuos en obra pública. La eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

Tema 40.- La Red Natura 2000. Lugares de Importancia Comunitaria (LIC). Los LIC's en Cantabria.

Tema 41.- El impacto ambiental. Criterios de evaluación. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado de Cantabria.

Tema 42.- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Análisis de su contenido con especial referencia a obras públicas contratadas.

Tema 43.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Actuaciones relativas a la contratación de obras: los pliegos de cláusulas administrativas, los pliegos de prescripciones técnicas, las actuaciones administrativas preparatorias previas a la licitación y la tramitación de los expedientes.

Tema 44.- De la adjudicación de los contratos de obras: Procedimiento de adjudicación.

Tema 45.-Del contrato de obras: Comprobación del replanteo, certificación y abono a cuenta, Modificación del contrato de obras, cumplimiento del contrato y causas de resolución del contrato.

Tema 46.- Del contrato de obras: Clasificación del contratista y revisiones de precios. Obras por Administración. Contratos menores de obras.

Tema 47.-De los contratos de servicios: de las actuaciones administrativas preparatorias, de los procedimientos de adjudicación, de la ejecución y modificación. Pago del precio, revisión de precios, extinción del contrato, recepción. Subsanación de errores y responsabilidades en la elaboración de proyectos de construcción.

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

Tema 48.- De los contratos de concesión de Servicios y del contrato de suministros. Aspectos esenciales de la legislación de estos contratos. Contratos de concesión de obra pública. Encomiendas de gestión.

Santander, 13 de junio de 2022.
El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,
Pedro José Nalda Condado.

2022/4816

CVE-2022-4816